

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 60273

Ref. Expediente N° NC2017/0010728

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de octubre de 2017, con el N° NC2017/0010728, por PTX TECHNOLOGIES INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “LICUEFACCIÓN DE GAS HIDROCARBURO E INDUSTRIAL”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/CA2016/050342 del 23 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 821 el 20 de marzo de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 1737, el 30 de abril de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0010728 el 12 de septiembre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 15 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0010728 el 12 de septiembre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un método para licuar un gas que difiere del estado de la técnica más cercano, US2009113928, en la etapa (g) absorber el gas de amoníaco de entre uno a cuatro enfriadores (NH₃-CH₁, NH₃-CH₂, NH₃-CH₃, NH₃-CH₄) por absorción en el fluido de amoníaco pobre en la VAT (VAT) para producir el fluido de amoníaco rico para la etapa (d), mientras se mantiene una presión sub atmosférica de operación en la parte superior de la (VAT). Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, se evidencia el efecto de permitir tener una absorción mejorada del gas de amoníaco en al menos uno de los enfriadores por absorción en el fluido de amoníaco pobre en la VAT para producir el fluido de amoníaco rico para el rectificador. Una disminución en la presión de vapor del gas de amoníaco en



Resolución N° 60273

Ref. Expediente N° NC2017/0010728

equilibrio gas-liquido con un fluido de amoniaco se acompaña por una disminución de la temperatura en el gas de amoniaco. En particular, la tasa de disminución de temperatura por cada unidad de disminución de la presión de vapor, incrementa cuando la presión de vapor disminuye por debajo de la presión atmosférica, esto con el fin de que el proceso sea más eficiente energéticamente, económico y practico de implementar. Por otra parte se presenta un sistema de licuefacción de gas que difiere del estado de la técnica más cercano, US2009113928, en que incluye un ciclo de refrigeración por absorción que comprende una válvula de evaporación para controlar la circulación de la solución de amoniaco pobre del rectificador a la parte superior de la VAT; y una bomba para mantener la presión de succión para remover la solución rica en amoníaco de la VAT. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y se evidencia el efecto de entregar los requisitos necesarios para mantener una presión subatmosférica en la parte superior de VAT. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 15 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2017/0010728 el 12 de septiembre de 2019, solicitó la modificación del título a: “PROCESO PARA LICUEFACCIÓN DE GASES INDUSTRIALES O MEZCLA DE GASES PROVENIENTE DE PROCESOS INDUSTRIALES”, Sin embargo, no se acepta porque no menciona las características nuevas e inventivas, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “MÉTODO Y SISTEMA PARA LICUEFACCIÓN DE GASES INDUSTRIALES O MEZCLAS DE GASES DE PROCESOS INDUSTRIALES”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“MÉTODO Y SISTEMA PARA LICUEFACCIÓN DE GASES INDUSTRIALES O MEZCLAS DE GASES DE PROCESOS INDUSTRIALES”

Clasificación IPC: F25J 1/00, F25J 1/02.

Reivindicación(es): 1 a 15 incluidas en el radicado bajo el No NC2017/0010728 el 12 de septiembre de 2019.

Titular(es): PTX TECHNOLOGIES INC.

Domicilio(s): 520 - 5TH AVE SW CALGARY, AB CALGARY T2P 3R7 CANADA.

Inventor(es): Colin F. NIKIFORUK.

Prioridad(es) N° 23/03/2015, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/136,839.

Resolución N° **60273**

Ref. Expediente N° NC2017/0010728

Solicitud internacional N°: PCT/CA2016/050342

Fecha: 23 de marzo de 2016.

Vigente desde: 23 de marzo de 2016

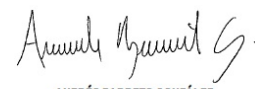
Hasta: 23 de marzo de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a PTX TECHNOLOGIES INC., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZÁLEZ
Fecha: 2019.11.15
18:50:59 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

